

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JESÚS RODOLFO SOLTERO AGUIRRE; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUSTAVO NEVÁREZ QUINTANA; EL OFICIAL MAYOR, L.C. CATALINA ISELA TAPIA HERRERA; EL DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL, C. DAVID LEONARDO SALAZAR ANDRADE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Andrés Venegas Beltrán que se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Director General, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8, 10 y 11 del Código Municipal para esta misma Entidad Federativa, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y parte integrante del estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2 Que el Dr. Jesús Rodolfo Soltero Aguirre, Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, chihuahua, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida a su favor por la asamblea municipal electoral del instituto estatal electoral, así como con el acta solemne de toma de protesta levantada en sesión solemne de toma de protesta levantada en sesión solemne de cabildo de fecha diez de octubre del dos mil trece.

II.3 Que sus representantes tienen la suficiente facultad para suscribir y obligarse en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI, 63 y 66 del Código Municipal vigente en el Estado.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida constitución número 304, colonia centro de esta ciudad de nuevo casas grandes, chihuahua.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" otorgue certificación para el trabajo a la población en general, con el fin de combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor en los jóvenes y adultos con el apoyo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes.

**SEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, así como elaborar el horario de capacitaciones, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES.-**

**A) "EL ICATECH" se obliga a:**

1. Presentar los programas de capacitación, especificaciones y rol de actividades de la especialidad que se trate.
2. Entregar al "EL GOBIERNO MUNICIPAL", los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma.
3. Proporcionar un informe de actividades y avance de las capacitaciones en el momento en que le sea requerido.

**B) "EL MUNICIPIO" se obliga a:**

1. Facilitar el uso de las instalaciones y mobiliario para el desarrollo de los cursos de capacitación.
2. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a "EL ICATECH", los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.
  - Credencial con fotografía
  - Comprobante de domicilio
  - Curp
  - Solicitud del ICATECH debidamente llenada
3. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.

**CUARTA.-** Que los cursos descritos en el presente corresponden al Programa Hábitat 2015 y serán los siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	DURACIÓN
080501DS001	Curso de Cocina Certificado	10	Julio-Diciembre 100hrs.
080501DS004	Curso de Cultura de Belleza Certificado	10	Julio-Diciembre 100hrs.
080501DS008	Curso de Soldadura Certificado	15	Julio-Diciembre 100hrs.
080501DS009	Curso de Cocina Certificado	10	Julio-Diciembre 100hrs.
080501DS010	Curso de Cultura de Belleza Certificado	10	Julio-Diciembre 100hrs.
080501DS018	Curso de Electricidad Certificado	10	Julio-Diciembre 100hrs.
080501DS021	Curso de Sastrería Certificado	10	Julio-Diciembre 80hrs.

**QUINTA.-** Que el costo de certificación por persona será de \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N), el cual deberá estar cubierto antes de la entrega de los mismos.

**SEXTA.-** Cumplidos los requisitos solicitados "EL ICATECH" certificara los proyectos a realizar mediante la emisión de un certificado avalando dicha certificación.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 01 de octubre del 2016, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

**OCTAVA.-** Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": L.A.E. ANTONIO FLORES MACIAS

Por "EL MUNICIPIO": C. DAVID LEONARDO SALAZAR ANDRADE

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**SEPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **“LAS PARTES”**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**OCTAVA.-** El personal de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

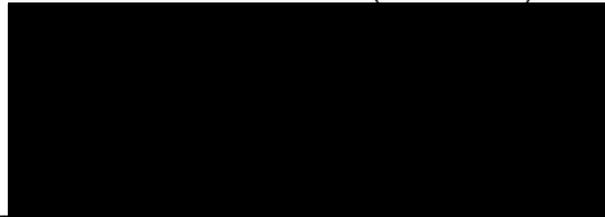
**NOVENA.- “LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

**DECIMA.-** El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

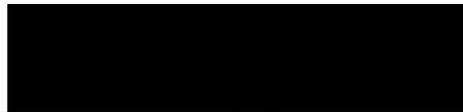
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 06 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

POR "EL ICATECH"

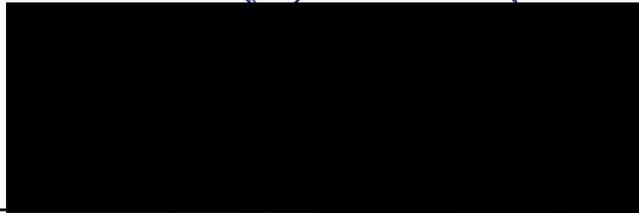


C. LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



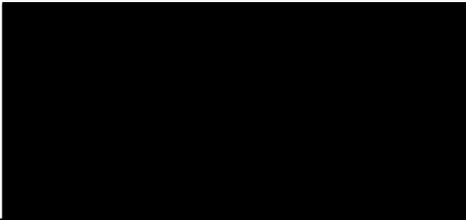
DR. JESÚS RODOLFO SOLTERO AGUIRRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



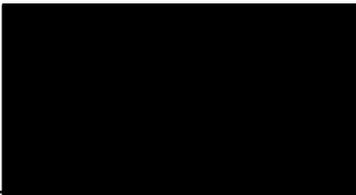
C. DAVID LEÓNARDO SALAZAR ANDRADE  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



---

L.C. CATALINA ISELA TAPIA HERRERA  
OFICIAL MAYOR

TESTIGO



---

LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ  
JURIDICO ICATECH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 06 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015.